REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00312-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 11 de diciembre de 2020 (Fl. 163 a 170 C. Tribunal No. 10).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de declaración de existencia de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado judicial por MARÍA del SOCORRO CERÓN LASSO contra ANA CRISTINA, JOSÉ FELIPE MORENO RODRÍGUZ, DANIEL FERNANDO, JUAN JOSÉ, RICARDO ANDRÉS MORENO CERÓN y RAQUEL RODRÍGUEZ de MORENO como herederos determinados del causante JOSÉ DILMER MORENO MENDOZA y contra los herederos indeterminados del obitado.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ DILMER MORENO MENDOZA proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

se reconoce al profesional del derecho VICTOR EDUARDO MUÑOZ ROSERO como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0149 FECHA 31/AGOSTO/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF